



CTCP-10-01504-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

SANDRA MILENA MANRIQUE

Coelam2003@yahoo.es

Asunto: Consulta 1-2018-032025

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	28 de Noviembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-1070 CONSULTA
Código de Referencia	O-6-100
Tema	PERFIL DEL CONTADOR PUBLICO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"el CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable"

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Buenas tardes, agradezco su apoyo para revisar y emitir su concepto sobre si para el cargo que relaciono a continuación, el cual dentro de formación académica excluye la Contaduría Pública, pero si admite la Economía, la Administración de Empresas y la Ingeniería Industrial. Considero que se está limitando y sesgando nuestra profesión, la cual es integral para ejercer funciones administrativas, financieras y comerciales.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





Sobre todo teniendo en cuenta que los contadores que pueden presentarse a la convocatoria tienen pleno conocimiento y experiencia en el sector de empresas de servicios públicos, en áreas de finanzas, comercial, contratación, cartera.

Es importante mencionar que como lo dijo el Presidente del Consejo Técnico de la Contaduría en el artículo del 28 de febrero en el portal Actualicese.com, titulado "Áreas de competencia de un contador público: así debe ser su perfil.", los contadores públicos deben manejar áreas como la contabilidad financiera y gerencial, gerencia financiera, impuestos, auditoría y aseguramiento, legislación de negocios, entre otras.

A continuación detallo las funciones del cargo:

CARGO

PROFESIONAL

2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

2.1.1. Título:

Título Profesional en programas afines a la Economía, o a la Administración, o a la Ingeniería Industrial, o a la Ingeniería Eléctrica, relacionados con el cargo.

FUNCIÓN BÁSICA (Razón de ser del cargo en términos de: ¿Qué hace?, ¿Sobre qué?, Guía o marco y ¿Para qué?)

Ejecutar las actividades asociadas con las transacciones en el mercado de energía mayorista, la gestión de la información comercial y regulatoria, aplicando la normatividad vigente, con el fin de contribuir al logro de los objetivos empresariales.

FUNCIONES PRINCIPALES

Transacciones en el Mercado de Energía Mayorista

- 1. Elaborar y/o administrar los contratos de conexión, con el fin de asegurar el cumplimiento de la regulación vigente y mantener el equilibrio económico del contrato.*
- 2. Realizar la revisión y validación de las transacciones en el Mercado de Energía Mayorista, con el fin de determinar los costos de la operación comercial y/o realizar las reclamaciones al administrador del mercado.*
- 3. Solicitar aclaraciones y recibir las respuestas del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y el Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC) para garantizar que los costos asignados a la empresa correspondan a su operación comercial.*
- 4. Gestionar el pago de las facturas de energía y servicios asociados a las transacciones en el Mercado de Energía Mayorista (MEM).*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCI



ISO 9001
CERTIFICADA



5. Realizar la validación de las garantías asociadas a las transacciones en el Mercado de Energía Mayorista (MEM), con el fin de dar cumplimiento a la regulación aplicable.
6. Realizar el trámite para el prepago de energía y servicios asociados a la operación comercial y/o solicitud de Garantía Bancaria para la revisión y firma del Gerente General.
7. Consolidar y registrar la información para el análisis y seguimiento de los costos de la operación comercial y su envío a las dependencias interesadas de la empresa.
8. Identificar y validar los pagos realizados por los generadores, transmisores, distribuidores y comercializadores, con el fin de apoyar la gestión de cartera y conciliación de los registros contables.
9. Revisar y validar las transacciones en el Mercado de Energía Mayorista correspondientes al Operador de Red para asegurar los ingresos del transmisor, distribuidor y cumplir con las obligaciones del mercado.
10. Determinar el valor de la energía entregada y no facturada, con el fin de reportar los ingresos correspondientes a cada periodo a gestión contable.
11. Validar periódicamente los ingresos de negocio por concepto de STN, STR y SDL, para asegurar el ingreso regulado reconocido por estos servicios.

Gestión de la Información Comercial y Regulatoria

12. Atender los requerimientos de los entes de regulación y demás entidades externas, relacionadas con los negocios de Transmisión, Distribución y Comercialización con el fin de contribuir con la entrega veraz y oportuna de la información.
13. Analizar la información comercial, con el fin de garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de la información para la toma de decisiones.
14. Analizar los cambios regulatorios y normativos aplicables a los negocios de Transmisión, Distribución y Comercialización, para contribuir al estudio de los mismos y/o proponer las respectivas modificaciones según se requiera. (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Las funciones del CTCP están descritas en el Decreto 3567 del 26 de septiembre de 2011.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





"Adelantar Investigaciones técnico-científicas, sobre temas relacionados con los principios de contabilidad y su aplicación, y las normas y procedimientos de auditoría.

Estudiar los trabajos técnicos que le sean presentados con el objeto de decidir sobre su divulgación y presentación en eventos nacionales e internacionales de la profesión.

Servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión.

Pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Proponer a los Ministerios de Hacienda y Crédito público y de Comercio, Industria y Turismo, para su expedición, principios, normas, Interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, para lo cual tendrá en cuenta los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1314 de 2009.

Elaborar al menos una vez cada seis (6) meses, un programa de trabajo que describa los proyectos que considere emprender o que se encuentren en curso, y presentar a más tardar el 30 de junio y 30 de diciembre de cada año los correspondientes programas de trabajo a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, para su difusión.

Establecer los Comités Técnicos ad-honórem que resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones, conformados por autoridades, preparadores, aseguradores y usuarios de la información financiera y reglamentar el funcionamiento de los mismos.

Asistir y participar en las reuniones y procesos de elaboración de normas internacionales de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, que adelanten instituciones internacionales, dentro de los límites de sus recursos.

Revisar las normas expedidas por las entidades que, con fundamento en el artículo 16 de la Ley 1314 de 2009, se encuentran adelantando procesos de convergencia con normas internacionales de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información, para asegurar su concordancia con las normas que expidan los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de dicha ley.

Propender por la participación de expertos en normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información y en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizar las acciones necesarias para registrar y difundir estas colaboraciones.

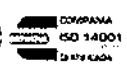
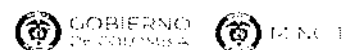
Considerar las recomendaciones que, fruto del análisis de impacto de los proyectos, sean formuladas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos de diseño y manejo de la política económica, por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control por quienes participen en los procesos de discusión pública.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



ISO 14001
CERTIFICADA



Coordinar con los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Comercio, Industria y Turismo y de Educación Nacional, así como con los representantes de las instituciones de educación superior que ofrezcan programas de contaduría pública del país, la divulgación, conocimiento y comprensión del proceso de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información.

Presentar anualmente, a través de su Presidente, un informe de gestión a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo.

Garantizar que sus actividades se realicen y mantengan en medios electrónicos con sujeción a la estrategia de Gobierno en línea.

Expedir su reglamento interno, en el cual deberá establecer los mecanismos para dirimir los empates que se puedan presentar en la adopción de decisiones dentro del Consejo"

Así las cosas, dando respuesta a la consulta planteada por la consultante, en nuestra opinión, es importante aclarar que el evaluar la pertinencia de un perfil de contador público para una posición particular dentro de una entidad no es una función que este dentro de las competencias establecidas en la Ley para el CTCP.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitan León



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 7 de Diciembre del 2018

1-2018-032025

Para: **coelam2003@yahoo.es**

2-2018-030193

MARISOL GUERRERO

Asunto: Consulta perfil del Contador

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-1070.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

